



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 4 DE DICIEMBRE DE 2017**

##### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

##### **1/ 757.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

Manifestada por el Sr. Presidente la motivación de la urgencia de la sesión.

*"Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".*

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

## **HACIENDA Y PATRIMONIO**

### **HACIENDA**

##### **2/ 758.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA EL EJERCICIO 2018.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Asunto** Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2018 (H01)  
**Interesado** Expediente iniciado de oficio por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.  
**Procedimiento** Ordinario.  
**Fecha de iniciación** 2 de noviembre de 2017.

*La Dirección General de Contabilidad y Presupuestos ha llevado a cabo la elaboración de la documentación correspondiente, que integrará el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2018 una vez se proceda a su tramitación por los Órganos correspondientes.*

**La valoración jurídica es la siguiente:**

*Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el citado expediente queda integrado por:*

- *Propuesta de Presupuesto de este Ayuntamiento para 2018.*
- *La propuesta efectuada por el Órgano correspondiente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Presupuesto para 2018.*
- *La propuesta efectuada por el Órgano correspondiente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Presupuesto para 2018.*
- *Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal propuestos por dichas Sociedades.*

*Segundo. Las propuestas de Presupuesto del Ayuntamiento, del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, contienen de conformidad con el artículo 165 del citado Texto Refundido:*

- *Los estados de gastos, en donde se han incluido con la debida especificación los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.*
- *Los estados de ingresos en los que figuran las estimaciones de los distintos recursos a liquidar durante el ejercicio.*



Tercero. También se adjunta al expediente de propuesta de Presupuesto General, conforme a lo dispuesto en los artículos 165, 166. 1 y 168 del citado Texto Refundido, los siguientes documentos:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, 2016, y avance de la del ejercicio corriente (2017), referida a 28/11/2017.
- Las Bases de ejecución del Presupuesto General.
- Anexo de Personal.
- Informe económico financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de los créditos exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, y en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- Plantilla Orgánica.
- Los planes y programas de inversión para el año 2018.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local (introducido con la modificación del artículo 168 TRLRHL, a través del RD Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico).
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (introducido con la modificación del artículo 168 TRLRHL, a través del RD Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico).
- Los programas anuales de actuación, inversión y financiación de las Sociedades mercantiles.
- El estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con el del Patronato de Escuelas Infantiles, Gerencia Municipal de Urbanismo y los estados de previsión de las Sociedades mercantiles.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

Cuarto. El artículo 127 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, preceptúa que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de Presupuesto.



Vistos los **informes emitidos** sobre el objeto de este asunto, que han concurrido a la formación del expediente, en particular, el informe de presentación del presupuesto emitido por el Director de la Oficina de Presupuestos y Contabilidad (S.T.), así como los informes a los presupuestos de cada uno de los Organismos Autónomos y sus preceptivos informes sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, emitidos por su Intervención delegada.

Vistos los informes de los gerentes de cada una de las Empresas Municipales que se adjuntan también al expediente.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 142 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, así como los art. 126.1 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2018 de esta Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

- Presupuesto del Ayuntamiento 179.254.139 € en gastos y 179.254.139 € en ingresos.
- Presupuesto de Escuelas Infantiles: 4.016.232 € (en ingresos y gastos).
- Presupuesto de Gerencia Municipal de Urbanismo: 3.200.000 € (en ingresos y gastos).
- Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A.: 22.671.721 € en gastos y en ingresos.
- Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.: 3.568.596 €, en gastos y 3.568.596 en ingresos.

**Segundo.-** Someter el Proyecto a informe de la Intervención General.

**Tercero.-** Remitir al Proyecto al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, previo informe del Consejo Social de la Ciudad y de la Comisión de Hacienda.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA**

**3/ 759.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2018 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS**



**DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA Y EL  
AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA ARTICULAR LA  
ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL  
CON DEPENDENCIA MODERADA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por el Concejales Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP013/SSO/2017/027  
**Asunto:** Propuesta de aprobación del establecimiento de Adenda de prórroga para el año 2018 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Móstoles, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual con dependencia moderada  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles, Consejería de Políticas Sociales y Familia  
**Procedimiento:** Servicios (Convenio de Colaboración).  
**Fecha de iniciación:** 22 de noviembre de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejales Delegado referente a: Aprobación de Adenda de prórroga para el año 2018 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales Y Familia, y el Ayuntamiento de Móstoles, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual con dependencia moderada, firmado el 30 de diciembre de 2011 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles a través del Área de Servicios Sociales de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, contempla entre sus tareas el desarrollo de programas dirigidos a toda la población dentro del ámbito social y a prevenir, evitar e intervenir en las causas de marginación de los colectivos más desfavorecidos de su entorno, entre ellos la población con discapacidad intelectual, para lo cual se han venido suscribiendo diferentes convenios de colaboración.*

*Segundo: Que es competencia de los municipios, conforme establece el artículo 46 de la requerida Ley 11/2003, de 27 de marzo, entre otras, la gestión de los equipamientos para la atención social especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad*



Ayuntamiento de Móstoles

*Tercero: Con fecha 30 de diciembre de 2011, aprobado en JGL de fecha 20 de diciembre de 2011 con el acuerdo nº 37/987, se suscribe un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, por el que se acuerdan 200 plazas.*

*Cuarto: Que el Ayuntamiento de Móstoles es titular del centro Parque Coimbra I y tiene cedido el uso de los centros Parque Coimbra II y de Prado de Regordoño, titularidad de la Asociación AFANDEM, por acuerdo de su Asamblea General Ordinaria del 6 de mayo de 2004, certificado a este Ayuntamiento el 10 de mayo de 2004, aceptada dicha cesión por acuerdo nº 22/1054 de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2004. Dicha cesión será efectiva mientras este en vigor el contrato de gestión de plazas de naturaleza pública para la atención a personas discapacidad psíquica en centros ocupacionales, dicho contrato está en vigor por acuerdo nº 53/656 de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2008.*

*Quinto: Que es interés de ambas Administraciones públicas promover conjuntamente programas para impulsar la atención a la población de discapacitados intelectuales de nuestro Municipio.*

*Sexto: La aportación económica de la Comunidad de Madrid es de 1.292.699,20 € (el 80% del total del convenio) y del Ayuntamiento de Móstoles es de 323.174,80 € (el 20% restante), obtenido del precio de plaza ocupada (32,71 €/día) y de la reserva de plaza (24,52 €/día), durante 247 días al año las 200 plazas.*

*Séptimo: Visto el Informe Administrativo y memoria justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 22 de noviembre de 2017.*

*Visto el Informe de la Directora de Bienestar Social, con el conforme de Director General de Presupuesto y Contabilidad, por suplencia temporal, del 22 de noviembre de 2017 de existencia de crédito suficiente en los presupuestos de los años anteriores para hacer frente a los compromisos derivados de este convenio.*

*Vistos los Informes de Asesoría Jurídica nº 111/2017 de fecha 4 de diciembre de 2017 y de Intervención de fecha 4 de diciembre de 2017 en sentido favorable.*

*Octavo: Vista la legislación aplicable:*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero: La propuesta de Adenda de prórroga para el año 2018 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Móstoles, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual con dependencia moderada, firmado el 30 de diciembre de 2011, que se propone para aprobar, cumple los requisitos legalmente establecidos.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2*



Ayuntamiento de Móstoles

de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la Adenda de prórroga para el año 2018 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Móstoles, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual con dependencia moderada, firmado el 30 de diciembre de 2011.

**Segundo:** Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos.”

**Tercero:** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

**Cuarto:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 11 de diciembre de 2017, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a doce de diciembre de dos mil diecisiete.